

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001319-2026 DE MARTES, 16 DE JUNIO DE 2026

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó el 23 de abril de 2026, una visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad Medicina Integral del Caribe S.A.S. con NIT 900.449.481-2, ubicada en la Carrera 67ª No. 31B-116 del barrio La Castellana en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que dicha visita se llevó a cabo en función de los controles ambientales que realiza el EPA Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás entidades de objeto similar dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000537-2026 del 13 de mayo de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

"ANTECEDENTES

ITEM	ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMINETO
1	concepto técnico No. 455 de marzo 29 de 2022	<i>motivado por visita técnica realizada el día 10 de marzo de 2022, establece: 1. MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S., cumple lo establecido del Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.6.1.3.1. literal h. en la implementación del Plan de contingencia.</i> <i>MED ICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S. incumplió con la realización de las caracterizaciones correspondientes a los años 2020 y 2021.</i> <i>MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S., debe:</i> <i>Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución1362 de 2007 y presentar el formato de cierre del periodo de balance correspondiente al periodo 2021 ante la autoridad ambiental EPA Cartagena, una vez diligenciado en la plataforma del IDEAM.</i> <i>Presentar planos y cronograma de construcción del sistema de tratamiento. En un término de 15 días calendarios.</i> <i>Realizar la caracterización del vertimiento, se deben analizar todos los parámetros de acuerdo con la Resolución 631 de 2015 y presentarla ante EPA-CARTAGENA, una vez haya construido y/o implementado el Sistema de tratamiento, en un término de 90 días.</i>

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, está localizada en el barrio está localizada en La Castellana Cra 67A No. 31B-116, con coordenadas geográficas N 10°23'50" W 75°29'50"



Imagen 1 y 2. Vista satelital y localización MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE - fuente Google

2. GESTIÓN EXTERNA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL, PELIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	CITOTÓXICO	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
JULIO	58.6	15.0	2.0	0	0	0	0	0	0	75.6
AGOSTO	51.8	11.1	6,5	0	0	0	0	0	0	69.4
SEPTIEMBRE	49.8	15.2	1.0	0	0	0	0	0	0	66
OCTUBRE	50.8	16.7	2.5	0	0	0	0	0	0	70
NOVIEMBRE	39.2	3.3	0	0	0	0	0	0	0	42.5
DICIEMBRE	8.7	0	0	0	0'	0	0	0	0	8.7
TOTAL 2ºSEM	258.9	61	12	0	0	0	0	0	0	331.9
PROM	43.15	10.2	2	0	0	0	0	0	0	55,35

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S: generó en el segundo semestre de 2025 un total de 331.9kg de residuos hospitalarios con un media móvil de 6 meses de 55,35kg que, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 591 de 2024, se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos en la atención en salud y otras actividades.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 23 de abril del 2026 a las 3:50 am, se practicó visita a la gestión externa **MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S** identificada con 900.449.481-2, código 8610, ubicado en la Castellana Cra 67 A No. 31 B -116, Mz C Lote 23, la cual fue atendida por la señora María Claudia Blanco Barreto, Coordinadora Administrativa, quien manifestó que se prestan los servicios de consulta externa, toma muestra y hemodinamia.*

4. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita se evidenció que **MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S** genera residuos no peligrosos u ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo con su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora PACARIBE.

5. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios y cortopunzantes. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y en bolsas y canecas plásticas de color rojo rotulados.

Características del sitio de almacenamiento temporal

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en estos fueron

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel no posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames

Durante el año 2025 los RESPEL fueron entregados con una frecuencia de recolección de 3 día a la semana, a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad. Actualmente estos residuos están siendo recolectados y transportados hasta las instalaciones para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.



foto 1. Extintor

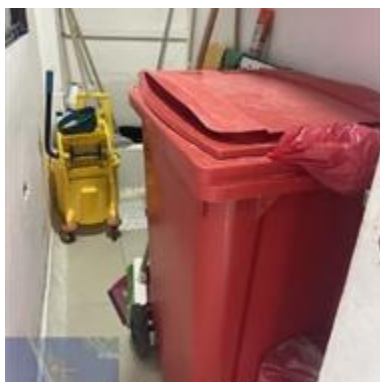


foto 2. Cuarto de almacenamiento,



foto 3. Caneca negra

6. MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA

6.1. MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S: en desarrollo de sus actividades genera Aguas Residuales No Domesticas ARnD., realiza los muestreos fisicoquímicos de las ARnD.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Con el laboratorio aguas de Cartagena así mismo se presentó la resolución 1414 del 2024 acreditada por el IDEAM.



Foto 1. caracterización de ARND

7. INCRIPCION PLATAFORMA RUA

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S: Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, con fecha: 2026-03-07, fuera del plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4. Realizó el cargue del periodo de balance de 2025 el día: 14/03/2026, dentro del plazo que se ubica entre el 1 de febrero al 15 de marzo a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución



Imagen 2. inscripción RUA

8. GESTION DEL TRANSPORTE DE LOS RESPEL

8.1. PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, encargada de la recolección y transporte de los residuos peligrosos del Establecimiento **MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S** cuenta con un Plan de Contingencia Fue posible evidenciar soporte de existencia del documento radicado al Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena



Imagen 3. plan de contingencia presentado a la autoridad ambiental

8.2 COMPROBANTES DE RECOLECCION

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se evidenció la existencia de los comprobantes de recolección de residuos peligrosos correspondientes al año 2025, así mismo se presentaron dos manifiestos del mes de enero del 2026 por parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, con una frecuencia de recolección de recolección de un día a la semana

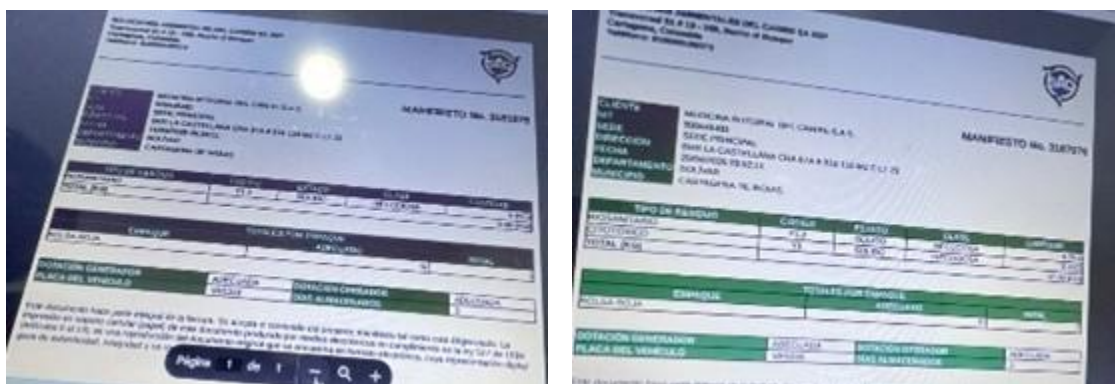


Imagen 4. Comprobantes de recolección

SEGUIMIENTO AL TRANSPORTADOR EN LA GESTION DE LOS RESPESL

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, cuenta con las actas de seguimiento o de auditorías respecto a la gestión externa de los residuos peligrosos generados, la empresa le presta el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final



Imagen 5. Auditoria

9. GESTION DEL TRATAMIENTO O DISPOSICION FINAL

9.1. NUMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO

10. Es importante resaltar que el Establecimiento **MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S**, contrató toda la cadena de manejo y gestión externa de los residuos peligrosos generados con la con la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE**, desde la recolección, transporte, tratamiento y disposición final,

En este sentido, fue posible verificar que la empresa **SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SAS**, terceriza el servicio de tratamiento y disposición final de **RESPESL** con la empresa **PARQUE AMBIENTA BIOGER** quien cuenta con resolución 0398 del 2020 otorgada por la corporación autónoma regional de canal del dique, Se evidenció la existencia contractual entre estas empresas para la prestación de los servicios descritos. Es decir, que el Establecimiento **MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S**, cuenta con una trazabilidad de la información de la gestión externa de los residuos y su cadena de responsabilidad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Imagen 6. Resolución de licencia ambiental

10.1. CERTIFICADO DE DISPOSICION FINAL

Durante la visita el establecimiento presentó el certificado del tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos por parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE, correspondiente al año 2025, cumpliendo lo establecido en la Resolución 591 de 2024, numeral 4.2.3 (Condiciones generales para los gestores de residuos peligrosos generados en atención en salud y otras actividades).



Imagen 7. Certificado de disposición final

10.2. SEGUIMIENTO A LA GESTION DEL ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S: realiza seguimiento a al tratamiento y disposición final de los REPEL con auditoria

11. CAPACITACIONES

MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S realiza capacitaciones al personal encargado del manejo y gestión de los RESPEL. Se presentó las asistencias del personal de forma presencial, observando que realizan capacitaciones temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.



Imagen 8. Asistencia de capacitación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

12. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y el Decreto 2157 de 2017, las entidades deben formular e implementar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD), el cual incluye el Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) como instrumento para la preparación y respuesta ante emergencias, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, cumple con:

- 1.1 Verificación y cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa SOLUCIONE AMBIENTALES DEL CARIBE radico a la autoridad ambiental, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.2.5. Requisitos técnicos para los vehículos automotores a que hace referencia el parágrafo del artículo 2.8.10.7 del Decreto 780 de 2016.
- 1.2 Con los comprobantes de transportes y certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos como lo establece la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.4. Información disponible a la autoridad ambiental.
- 1.3 Con Verificación y cumplimiento del acto administrativo o Resolución que aprueba la Licencia Ambiental para la prestación del servicio de tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos a la empresa BIOGER, de conformidad con la Resolución 591 de 2014, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades inciso b “Verificar que el gestor de residuos peligrosos de RAEE u otros residuos de manejo especial y diferenciado cumplan con los requisitos y cuenten con las autorizaciones, licencias y demás permisos ambientales a que haya lugar
- 1.4 Con las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados, de conformidad con lo establecido en la Resolución 591 de 2014, numeral 4.2.1.2. Obligaciones del generador en materia de recolección y transporte de residuos o desechos peligrosos, inciso a) “La entrega de los residuos peligrosos debe ser realizada por personal capacitado y entrenado en el manejo de estos residuos y que cuente con la dotación y elementos de protección.

2. MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, Incumple con

- 2.1 Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. “Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias.

3. MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S, debe

- 3.1 En un término de 30 días calendarios realizar Simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017. “Realizar como mínimo una vez al año simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias,
- 3.2 Seguir presentando los indicadores de destinación de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental de manera semestral
- 3.3 Seguir realizar Seguimiento de la gestión externa de los residuos peligrosos, en contravención a los establecido en la Resolución 591 de 2024, Numeral 4.2.1.3. Etapa de seguimiento componente de gestión externa del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que de acuerdo con lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible se evidenció que la sociedad Medicina Integral del Caribe S.A.S. cumple en términos generales con las obligaciones relacionadas con la gestión integral de residuos hospitalarios y peligrosos. No obstante, resulta necesario requerir a dicha sociedad para que realice los simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias.

Que el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000537-2026 del 13 de mayo de 2026 y, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Medicina Integral del Caribe S.A.S. con NIT 900.449.481-2, ubicada en la Carrera 67ª No. 31B-116 del barrio La Castellana en el Distrito de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Medicina Integral del Caribe S.A.S. con NIT 900.449.481-2, ubicada en la Carrera 67ª No. 31B-116 del barrio La Castellana en el Distrito de Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

- 1.1 Realizar simulacros para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y e) del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2 Seguir presentando los indicadores de destinación de los residuos peligrosos a la autoridad ambiental de manera semestral.
- 1.3 Seguir realizando seguimiento a la gestión externa de los residuos peligrosos, de conformidad con el numeral 4.2.1.3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, adoptado mediante la Resolución No. 0591 de 2024 de los Ministerios de Salud y Protección Social y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000537-2026 del 13 de mayo de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Medicina Integral del Caribe S.A.S. con NIT 900.449.481-2, a través de medios electrónicos, al correo electrónico hemodinamia@medincaribe.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

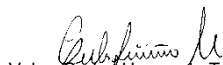
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada



Vobo, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA